
Procedimiento para Evaluación y Calificación

Empresas Instaladoras de soluciones de
protección pasiva contra el fuego



INDICE.-

1	OBJETO.....	4
2	DEFINICIONES.....	4
3	REQUISITOS DE LA EMPRESA INSTALADORA PARA LA SOLICITUD DE LA CALIFICACIÓN.....	5
3.1	Control del servicio de instalación de las instalaciones de protección pasiva contra el fuego.....	5
3.2	Procedimiento.....	5
4	MODALIDADES DE CALIFICACIÓN.....	6
4.1	Campos y áreas de Calificación.....	6
4.2	Instalaciones de Referencia.....	6
5	GESTIÓN DE LA CALIFICACIÓN.....	7
5.1	CEPREVEN.....	7
5.2	Dirección de Calificación.....	7
5.3	Secretaría.....	7
5.4	Comité de partes.....	7
5.5	Verificadores.....	8
5.6	Secreto profesional - Confidencialidad.....	8
6	PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN.....	9
6.1	Presentación de la solicitud.....	9
6.2	Tramitación de la solicitud de la Calificación.....	9
6.2.1	Aceptación de la solicitud	9
6.2.2	Control de conocimientos	9
6.2.3	Visita previa	10
6.2.4	Decisiones	10
6.3	Tramitación de la renovación de la Calificación.....	10
6.3.1	Visita de renovación	10
6.3.2	Decisiones	10
6.4	Notificación de las decisiones.....	11
7	CONCESIÓN, MANTENIMIENTO, RENOVACIÓN O DENEGACIÓN DE LA CALIFICACIÓN CEPREVEN.....	11
7.1	Plazos para la decisión.....	11
7.2	Duración y carácter de la Calificación.....	11
8	RÉGIMEN ECONÓMICO.....	12
9	EFFECTOS DE LA CALIFICACIÓN.....	12
9.1	Uso de la Calificación Cepreven.....	12
9.2	Transferencia de la Calificación.....	12
9.3	Usos Abusivos de la Calificación.....	12
10	SANCIONES.....	13
10.1	Sanciones por Faltas.....	13
10.1.1	Sanción de primer nivel	13
10.1.2	Sanción de segundo nivel	13
10.1.3	Sanción de tercer nivel	13
10.2	Sanciones por Incumplimiento de Obligaciones Económicas.....	13
10.3	Procedimiento y Recursos.....	13
10.4	Efectos de las Sanciones.....	14
11	ACCIONES JUDICIALES.....	14
	LISTA DE ANEXOS.....	15
	ANEXO 1 - COMITE DE PARTES.....	16

ANEXO 2 - CONTROL DE CONOCIMIENTOS	17
ANEXO 3 - REQUISITOS PREVIOS PARA LA SOLICITUD DE LA CALIFICACIÓN	18
ANEXO 4 - DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD DE LA CALIFICACIÓN	19
ANEXO 5 - REGIMEN FINANCIERO	22
ANEXO 6 - MEDIOS MATERIALES NECESARIOS	23
ANEXO 7 - REQUISITOS MÍNIMOS DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE QUE DEBEN CUMPLIR LAS EMPRESAS INSTALADORAS	25
ANEXO 8 - CONDICIONES DE USO Y LOGOTIPO DE LA CALIFICACIÓN	28
ANEXO 9 - CERTIFICADO DE INSTALACIONES	30

1 OBJETO

El objeto de este documento es el de definir el procedimiento para la obtención de la Calificación Cepreven como Empresas Instaladoras de Soluciones de Protección Pasiva Contra Incendios, en adelante Calificación Cepreven.

2 DEFINICIONES

CEPREVEN: Asociación sin ánimo de lucro, creada en 1975, que tiene por finalidad fomentar, en materia de Prevención, el intercambio de informaciones y experiencias con organismos, entidades y personas físicas, así como contribuir al perfeccionamiento, instrucción y capacitación de todos los actores involucrados en la Prevención y Protección de Riesgos.

Empresa Instaladora de Protección Pasiva: Una empresa instaladora, es aquella entidad que, siguiendo las indicaciones de proyecto o de la documentación técnica y las especificaciones del fabricante del producto de protección contra incendios, ejecuta y certifica la instalación o aplicación de un producto de protección pasiva. Para llevar a cabo estas tareas, la empresa dispondrá del personal debidamente cualificado para llevar a cabo la ejecución correcta y adecuada de las protecciones contra incendio.

Solicitante: Empresa que solicita la inclusión en el registro a su nombre.

Productos y sistemas de protección contra incendio: equipos, sistemas y componentes que integran las instalaciones de protección activa y pasiva contra incendios.

Productos de protección activa: equipos, sistemas y componentes que tienen la función de proporcionar y posibilitar la intervención sobre el incendio y conseguir su control en tres grandes campos: la detección, la alarma y la extinción. Los productos de protección activa se encuentran regulados específicamente por el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (RIPCI).

Productos de protección pasiva: materiales, productos o sistemas constructivos especialmente diseñados para proporcionar características específicas de reacción o resistencia al fuego, en aspectos tales como la protección estructural, la compartimentación en sectores de incendio, la protección de equipos e instalaciones o las barreras para limitar la propagación del incendio o de sus efectos.

Infraestructura: el conjunto de los elementos materiales que permiten el desarrollo de una actividad económica y social, constituido por obras relacionadas con las vías de comunicación y el desarrollo urbano y rural, tales como puertos, aeropuertos, líneas ferroviarias, túneles o carreteras, entre otros.

Técnico competente: técnico que, formando parte de la dirección facultativa o como especialista propiamente en la materia de prevención de incendios, justifica, documenta o acredita las prestaciones alcanzadas de los productos de protección pasiva instalados o aplicados a la obra.

Campo de aplicación de los resultados de ensayo: condiciones en las que una prestación declarada es válida, es decir, variaciones (características del producto, componentes del sistema, dimensiones, instalación) respecto al sistema ensayado para las que se puede considerar que la prestación obtenida se mantiene. Es una información fundamental para decidir si el producto o sistema instalado en obra dará cumplimiento al requisito establecido.

3 REQUISITOS DE LA EMPRESA INSTALADORA PARA LA SOLICITUD DE LA CALIFICACIÓN

3.1 Control del servicio de instalación de las instalaciones de protección pasiva contra el fuego

La empresa instaladora tendrá implantado un control interno y continuo de sus procesos que englobe desde la recepción del encargo y de las herramientas hasta la finalización del servicio.

La empresa instaladora establecerá, documentará y mantendrá un sistema de control permanente de sus acciones, para asegurar que el servicio realizado cumple los requisitos exigidos. Cada una de las actuaciones realizadas deberá recogerse en un libro de registro y deberá estar firmada por el operario cualificado que las haya efectuado.

El sistema de control del servicio debe consistir en procedimientos, inspecciones y ensayos y/o evaluaciones y en el uso de los resultados para controlar la calidad todas las etapas realizadas, que como mínimo incluirán las comprobaciones, operaciones de mantenimiento y aplicación recomendadas por el fabricante en cada caso.

El procedimiento de control del servicio debe ser lo suficientemente amplio y detallado para que cualquier irregularidad se pueda detectar en la fase más temprana posible.

Es responsabilidad de la empresa instaladora organizar la implantación efectiva de un sistema de control del servicio. Se deben documentar las tareas y responsabilidades dentro de la organización, y dicha documentación se debe mantener actualizada.

Para cumplir todos estos requisitos, el solicitante deberá entregar:

- Certificado de Calidad según ISO 9001, en cuyo alcance se recoja explícitamente todas las actividades de diseño y mantenimiento para las que se solicita la calificación.
- En su defecto deberá acompañar sus procedimientos de control del trabajo para su validación por Cepreven. Esta documentación deberá contener, al menos, los procedimientos relacionados en el Anexo 7 Apartado II.

La empresa instaladora deberá cumplir con los requisitos previos establecidos en el Anexo 3 y para ello emitirá una Declaración Responsable.

El incumplimiento de las obligaciones legales de la empresa acarreará la expulsión de la misma del Sistema de Calificación.

3.2 Procedimiento

Para obtener la Calificación, el peticionario deberá solicitarlo a CEPREVEN, quién abrirá el oportuno expediente y procederá al cobro de la tarifa de inscripción.

El solicitante justificar mediante declaración responsable que cumple los requisitos indicados en el Anexo 3, y aportar la documentación reseñada en el Anexo 4, para lo cual cumplimentará la correspondiente carta de solicitud y compromiso y el expediente de

presentación.

El solicitante autorizará a CEPREVEN a contrastar la veracidad de la documentación presentada, incluyendo una posible auditoría a la sede de la empresa con ese fin.

CEPREVEN analizará el expediente de solicitud y, en caso de carencias, solicitará la subsanación de las mismas. En caso que la documentación o información requerida no sea aportada en un plazo de 3 meses, se cerrará el expediente. Pasado este plazo, en caso que el solicitante deseará disponer de la Calificación Cepreven, deberá cursar una nueva solicitud.

Una vez verificada toda la documentación, CEPREVEN otorgará la Calificación a la empresa solicitante en las secciones correspondientes.

4 MODALIDADES DE CALIFICACIÓN

4.1 Campos y áreas de Calificación

Se establecen 3 campos de actividad, divididos a su vez en áreas, tal y como se detallan a continuación:

- A. Sistemas y soluciones de limitación a la propagación
 - A.1. Instaladores de sistemas de puertas, compuertas y cierres móviles
 - A.2. Instaladores de cortinas automáticas textiles
 - A.3. Instaladores de elementos vidriados
 - A.4. Instaladores de sistemas de compartimentación realizados con placas (paredes y forjados, techos, franjas, conductos...)
 - A.5. Instaladores de sistemas de compartimentación realizados con morteros (paredes y forjados, techos, franjas, conductos...)
 - A.6. Instaladores de sellados de pasos de instalaciones
 - A.7. Instaladores de protección de pasos de tubería combustibles

- B. Sistemas y soluciones de mejora de reacción al fuego
 - B.1. Aplicadores de productos para la mejora de la reacción al fuego (pinturas, barnices, revestimientos textiles...)

- C. Sistemas y soluciones de protección de estructuras
 - C.1. Instaladores de sistemas de protección estructural con placas
 - C.2. Instaladores de sistemas de protección estructural con morteros
 - C.3. Instaladores de sistemas de protección estructural con pinturas

4.2 Instalaciones de Referencia

La empresa peticionaria demostrará su competencia en las áreas de actividad afectadas por la calificación solicitada. Para ello deberá presentar un número mínimo de 15 trabajos de referencia en total, debiendo corresponder al menos 2 a cada área solicitada.

En caso de no alcanzarse el número mínimo de instalaciones solicitadas, el carácter de la Calificación será:

- Provisional en todas las áreas solicitadas, si no se alcanza el número mínimo total de 15 instalaciones presentadas.
- Provisional solo en las áreas en las que no se alcance el número mínimo de 2 instalaciones en esa área, pero alcanzando el número total de 15 entre todas las áreas solicitadas.

Para la renovación de la Calificación, la empresa calificada deberá presentar al menos 2 instalaciones de referencia entre todos los Campos en los que disponga de la Calificación, para ser auditadas.

5 GESTIÓN DE LA CALIFICACIÓN

5.1 CEPREVEN

CEPREVEN es la entidad que otorga la Calificación. Pertenecientes a CEPREVEN, para una mejor gestión y organización del proceso, se encuentran la Dirección de Calificación y la Secretaría de Calificación.

5.2 Dirección de Calificación

La Dirección de Calificación tendrá las siguientes funciones:

- Conceder, modificar o denegar la Calificación.
- Aplicar las sanciones contempladas en el capítulo 10.
- Evaluar las alegaciones presentadas.
- Proponer al Comité de Partes las modificaciones que considere oportunas sobre el procedimiento de Calificación, incluyendo el régimen económico correspondiente.

5.3 Secretaría

Sus funciones, en colaboración con la Dirección de Calificación, serán:

- La gestión administrativa, técnica y económica de la Calificación.
- La tramitación de los expedientes de peticiones de la Calificación, de visitas de comprobación y de reclamaciones.
- La preparación y la secretaría de las reuniones de los Comités de Partes, así como el seguimiento de sus decisiones.

5.4 Comité de partes

El Comité de Partes tendrá los siguientes cometidos:

- Supervisar el cumplimiento por CEPREVEN de los principios de este Procedimiento.
- Velar por la objetividad del proceso.
- Resolver sobre recursos presentados por la empresa interesada en caso de discrepancia con la decisión tomada por la Dirección de Calificación.

- Proponer las modificaciones que estime oportunas al presente Procedimiento.
- Supervisar la gestión económica en cada anualidad.

El Comité de Partes estará compuesto por el Presidente, por representantes de cada uno de los grupos siguientes: Instaladores y Mantenedores, Aseguradores, Usuarios, y CEPREVEN (ver Anexo 1), designados a propuesta de los grupos representados.

Con el fin de garantizar la imparcialidad ninguno de los grupos representados tendrá una representación mayoritaria. En caso de no asistencia de uno o más miembros de un determinado grupo, su representación y sus votos serán asumidos de forma automática por los componentes de dicho grupo que sí estén presentes en la reunión.

Se reunirá de forma ordinaria una vez al año. Para que las decisiones del Comité sean válidas, han de encontrarse presentes miembros de al menos la mitad de los grupos mencionados anteriormente.

El mandato del Comité de Partes es de dos años y puede ser renovado a propuesta de las Entidades representadas.

Los miembros del Comité podrán cesar por solicitud a CEPREVEN de la Entidad que los propuso.

El ejercicio de las funciones de Miembro del Comité de Partes es estrictamente personal. Sin embargo, su presidente puede aceptar, a título excepcional, que un miembro se haga suplir temporalmente.

5.5 Verificadores

Las verificaciones contempladas en este Procedimiento se realizarán por técnicos designados con el término "Verificadores".

Estarán autorizados a estos efectos por CEPREVEN y tendrán derecho a inspeccionar los centros de actividad de toda empresa que disponga la Calificación Cepreven o peticionaria del mismo, en el curso del ejercicio de su función.

5.6 Secreto profesional - Confidencialidad

Los miembros del Comité de Partes, el personal de CEPREVEN (Secretaría y Dirección de Calificación) y los Verificadores, se comprometerán, en documento firmado al efecto, a mantener el secreto Profesional.

La infracción de este principio acarreará la expulsión del miembro correspondiente, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Toda documentación relativa a las empresas tendrá carácter estrictamente confidencial. La información sensible que sea necesario elevar al Comité de Partes será tratada de forma anónima y codificada.

6 PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN

El procedimiento de evaluación de la conformidad incluye las etapas:

6.1 Presentación de la solicitud

La solicitud de Calificación se deberá dirigir a la Secretaría en papel con membrete de la empresa, según se define en el Anexo 4. A esta solicitud se deberá unir el expediente de presentación tal como se define en el mismo Anexo.

En la presentación de su solicitud, el instalador debe aceptar por escrito el compromiso, según se indica en el Anexo 4, de cumplir todas las condiciones impuestas por el presente Procedimiento y someterse a las decisiones tomadas por CEPREVEN y el Comité de Partes en aplicación del mismo. Se compromete, igualmente, a establecer para cada instalación un Certificado cuyo modelo se define en los anexos correspondientes al tipo de Calificación de que se trate.

Toda solicitud de Calificación que se presente en forma diferente o acompañada de documentación incompleta, no será tramitada, devolviéndose al peticionario.

6.2 Tramitación de la solicitud de la Calificación

6.2.1 Aceptación de la solicitud

Cuando el expediente esté completo y se haya efectuado el pago de los correspondientes derechos, definidos en el Anexo 5, la Secretaría acusará recibo de la apertura de dicho expediente, y comprobará que contiene toda la documentación solicitada y que los correspondientes derechos han sido abonados.

En caso de carencias, la Secretaría informará al peticionario, quien tendrá un plazo de 3 meses para su subsanación. Transcurrido ese plazo sin que se subsanasen las carencias encontradas, se cerrará el expediente.

La Secretaría enviará el expediente a la Dirección de Calificación, que evaluará en base a la documentación presentada si la empresa peticionaria cumple a nivel documental los requisitos de Calificación. La decisión sobre la aprobación o denegación del expediente será comunicada a la empresa interesada en el plazo de 1 mes tras la recepción de toda la documentación necesaria.

En caso de aprobación, se procederá a las fases de Control de Conocimientos y Visita Previa.

6.2.2 Control de conocimientos

La empresa solicitante designará al Técnico o Técnicos de su plantilla que habrá de someterse a las pruebas de Control de Conocimientos. El contenido y resultado del Control de Conocimientos se desarrolla en el Anexo 2.

6.2.3 Visita previa

Se realizará una visita a las empresas solicitantes con el fin de comprobar la veracidad de la información presentada en el expediente de solicitud.

La visita se efectuará por un Verificador designado por CEPREVEN, quien emitirá un informe y lo remitirá a la Secretaría, la cual enviará copia del mismo al Instalador, quién podrá efectuar alegaciones que habrán de recibirse en la Secretaría en un plazo de 30 días a contar desde el envío de dicho informe.

Esta visita responde al objetivo de examinar "in-situ" la organización de la empresa peticionaria, asegurándose de que los medios de los que dispone son conformes a sus declaraciones. Esta inspección se realizará a nivel documental y de procedimientos sobre 2 de las áreas solicitadas, seleccionadas por el Verificador de forma aleatoria, y no conllevará visita a la instalación.

6.2.4 Decisiones

A la vista del expediente presentado, del Informe del Verificador, y en su caso, de las alegaciones presentadas, la Dirección de Calificación dictaminará la concesión o denegación de la Calificación CEPREVEN.

6.3 Tramitación de la renovación de la Calificación

El proceso de renovación de la calificación se realizará de forma automática, salvo que la empresa, al menos 3 meses antes de la caducidad de la misma, manifieste expresamente su deseo de renunciar a ella.

6.3.1 Visita de renovación

Se realizarán visitas a las empresas que deseen renovar la Calificación con el fin de comprobar que se mantienen las condiciones expresadas en el expediente de presentación, así como para evaluar el trabajo de la empresa mediante la auditoría de una muestra de las instalaciones realizadas. Esta inspección se realizará a nivel documental y de procedimientos sobre 2 de las áreas calificadas, seleccionadas por el Verificador de forma aleatoria, y conllevará visita a la instalación.

La visita de renovación se efectuará por un Verificador designado por CEPREVEN, quien emitirá un informe y lo remitirá a la Secretaría, la cual enviará copia del mismo al Instalador, quién podrá efectuar alegaciones que habrán de recibirse en la Secretaría en un plazo de 30 días a contar desde el envío de dicho informe.

6.3.2 Decisiones

A la vista del Informe del Verificador y en su caso, de las alegaciones de la empresa, la Dirección de Calificación dictaminará la aceptación o denegación de la Calificación CEPREVEN.

6.4 Notificación de las decisiones

La decisión final sobre la aceptación, renovación, ampliación o denegación de la Calificación se notificará a la empresa por parte de CEPREVEN a través de la Secretaría, con exposición de los motivos de la misma. Este podrá efectuar alegaciones que habrán de recibirse en la Secretaría en un plazo de 30 días a contar desde la fecha de notificación.

La Dirección de Calificación evaluará las alegaciones presentadas y tomará una decisión al respecto, sin la posibilidad de nuevo recurso.

7 CONCESIÓN, MANTENIMIENTO, RENOVACIÓN O DENEGACIÓN DE LA CALIFICACIÓN CEPREVEN

7.1 Plazos para la decisión

En un plazo no superior a 30 días desde la finalización de las tareas de evaluación documental, o de 60 días desde la visita aleatoria correspondiente, se decidirá sobre la concesión, mantenimiento, renovación o denegación de la Calificación Cepreven.

Las decisiones sobre concesión, mantenimiento o renovación no serán efectivas hasta el abono de la correspondiente factura. La falta de pago de las facturas de mantenimiento y renovación a la fecha de caducidad del certificado anterior implicará la retirada inmediata del Calificación.

7.2 Duración y carácter de la Calificación

Con carácter general, el primer período de Calificación está limitado a un año y corresponde a una Calificación de prueba. Transcurrido este periodo la Calificación queda sin efecto.

A su término, y teniendo en cuenta el resultado de las auditorías realizadas durante el periodo, así como el cumplimiento del resto de requisitos del presente Procedimiento, la Dirección de Calificación tomará una decisión sobre la capacidad de la empresa para optar a la Calificación definitiva. En caso de la decisión sea favorable, la empresa podrá acceder a dicha Calificación.

Excepcionalmente, la Dirección de Calificación podrá establecer un periodo adicional de prueba con una duración de un año. Al cabo de dicho periodo la Dirección de Calificación decidirá si el instalador puede optar a la Calificación definitiva, sin posibilidad de conceder periodos adicionales de prueba.

Una vez que la empresa instaladora ha accedido a la Calificación definitiva, la duración de la misma es de 3 años. Al cabo de dicho periodo, la Dirección de Calificación podrá proponer al instalador la renovación de la misma, por otros 3 años.

La renovación de la Calificación (o la supresión de su carácter de prueba) se efectúa teniendo en cuenta el volumen de actividad de la empresa, una vez que ésta ha demostrado que cumple todas las condiciones requeridas para la Calificación. A este respecto, debe presentar anualmente para inspección un mínimo de instalaciones de referencia (ver apartado 4).

En aquellos casos en los que, conforme con el Apartado 4 de este Procedimiento, se conceda a una empresa la Calificación con carácter provisional, ésta tendrá una validez de un año, al cabo del cual la Calificación quedará sin efecto. Al término de dicho periodo, y teniendo en cuenta el resultado de las auditorías realizadas, así como el resto de requisitos contemplados en el presente Procedimiento, la Dirección de Calificación podrá proponer la opción de acceder a un nuevo periodo de Calificación provisional, con una duración de un año.

Cuando el instalador haya alcanzado el número mínimo de instalaciones de referencia establecidas en el Apartado 4, y siempre que el resultado de las auditorías realizadas haya sido satisfactorio, se dará por finalizado el periodo de Calificación provisional, concediendo la posibilidad de acceder a la Calificación de prueba.

8 RÉGIMEN ECONÓMICO

El Régimen Económico de la Calificación CEPREVEN se expone en el Anexo 5.

La gestión económica de la Calificación será supervisada anualmente por el Comité de Partes.

9 EFECTOS DE LA CALIFICACIÓN

9.1 Uso de la Calificación Cepreven

La empresa que haya superado el proceso y a la que se le haya concedido el Calificación Cepreven podrá hacer uso de él conforme al procedimiento Uso de la Calificación Cepreven de Instalador de Sistemas de Protección Pasiva contra Incendios (Anexo 8)

9.2 Transferencia de la Calificación

La Calificación Cepreven no puede ser transferida. En caso de fusión, liquidación, quiebra, absorción o cualquiera otra circunstancia que afecte la capacidad de la empresa para cumplir los requisitos del presente Procedimiento, la calificación quedará en suspenso hasta que Cepreven examine la documentación que la empresa debe someter a su consideración, acreditando los cambios producidos.

9.3 Usos Abusivos de la Calificación

La publicidad inadecuada, como por ejemplo hacer constar que se dispone de la Calificación Cepreven en una determinada categoría sin estarlo, será objeto de las sanciones que se definen en el Capítulo 10. CEPREVEN se reserva el derecho de emprender cualquier acción judicial que estime oportuna, a la cual pueden adherirse todos los titulares del Calificación que estimen lesionados sus intereses.

10 SANCIONES

Las transgresiones de este Procedimiento son consideradas como faltas. La Dirección de Calificación evaluará las faltas que hayan sido constatadas y, en función de la gravedad de las mismas, según apreciación de la citada Dirección, la empresa interesada podrá ser objeto de las siguientes sanciones:

10.1 Sanciones por Faltas

10.1.1 Sanción de primer nivel

Apercibimiento simple, con obligación para la empresa de subsanar la falta constatada en el plazo que estipule la Dirección de Calificación.¹

10.1.2 Sanción de segundo nivel

Apercibimiento acompañado de visita de control², con obligación de la empresa de corregir las faltas constatadas en el plazo que estipule la Dirección de Calificación.

10.1.3 Sanción de tercer nivel

Retirada de la Calificación Cepreven.

Esta sanción tendrá lugar, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) Que las faltas se reiteren de forma sistemática.
- b) Que no se permitan las visitas de control por parte de la empresa, o se hayan probado maniobras fraudulentas en los mismos.

10.2 Sanciones por Incumplimiento de Obligaciones Económicas

El impago de las sumas debidas por conceptos de gestión de la Calificación constituye una falta grave, susceptible de que se le apliquen las sanciones previstas en el apartado 10.1.3.

10.3 Procedimiento y Recursos

Cuando se tenga constancia de que se ha producido un caso de incumplimiento de este Procedimiento, la Dirección de Calificación notificará a la empresa la incoación de expediente disciplinario. Esta notificación debe hacer mención a las faltas que se le imputan.

¹ El Instalador certificará a la Secretaría, en el plazo previsto, que han sido realizadas las modificaciones solicitadas.

² Los gastos de todas las visitas de control que se realicen a instalaciones de Empresas sancionadas, serán a cargo de éstas.

Se concederá al interesado un plazo de un mes a contar desde la recepción de esta notificación, para que pueda presentar alegaciones en su defensa.

La Dirección de Calificación, a la vista del expediente, propondrá las sanciones que estime apropiadas de entre las contempladas en el apartado 10.1, y una vez examinada la propuesta, decidirá la sanción, que será notificada a la empresa sin posibilidad de nuevo recurso.

10.4 Efectos de las Sanciones

Toda sanción propuesta dará lugar a la apertura de un plazo comprendido entre uno y tres meses durante el cual el instalador puede aportar alegaciones en su defensa. La sanción propuesta no podrá hacerse efectiva en tanto la Dirección de Calificación no haya decidido sobre el contenido de estas alegaciones. La decisión final de la Dirección de Calificación sobre la sanción será comunicada a la empresa sin posibilidad de nuevo recurso. La sanción será ejecutiva desde el momento en el que la empresa recibe esta comunicación.

Cuando se trate de retirada de la Calificación, esta sanción comportará la suspensión del nombre de la Entidad infractora en la lista de Empresas que disponen de la Calificación CEPREVEN.

En los casos de suspensión o retirada de la Calificación, el interesado deberá:

- Cesar en el uso de la Calificación CEPREVEN, bajo querrela por falsa publicidad, absteniéndose de extender certificados del modelo definido en Este procedimiento
- Hacer desaparecer la mención de la Calificación CEPREVEN de sus documentos de toda índole, así como de la publicidad, desde el momento de la notificación de la resolución por parte de la Dirección de Calificación.
- Cuando se trate de un anuncio aparecido en un documento de reedición periódica, deberá inmediatamente hacer lo necesario a fin de que la mención sea suprimida en la próxima reimpresión, con excepción de los catálogos o publicidad documental propia, que deberá ser modificada de forma inmediata.

11 ACCIONES JUDICIALES

Con independencia de las sanciones previstas en el marco del Capítulo 10, una Empresa titular de la Calificación CEPREVEN puede ser objeto de reclamación de daños y perjuicios por las Entidades Aseguradoras, miembros de CEPREVEN, o por otros titulares del Calificación, en razón de la emisión abusiva o fraudulenta del Certificado definido en el Anexo 9, o de cualquier otro documento relacionado con este Procedimiento, y especialmente cuando de ellos se deriven consecuencias dañosas.

PARA EVALUACIÓN Y CALIFICACION CEPREVEN DE EMPRESAS INSTALADORAS DE SOLUCIONES DE PROTECCIÓN PASIVA CONTRA EL FUEGO

LISTA DE ANEXOS

- ANEXO 1: COMPOSICION DEL COMITÉ DE PARTES**
- ANEXO 2: CONTROL DE CONOCIMIENTOS**
- ANEXO 3: REQUISITOS PREVIOS PARA LA SOLICITUD DE LA CALIFICACIÓN**
- ANEXO 4: DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD DE LA CALIFICACIÓN**
- ANEXO 5: REGIMEN FINANCIERO**
- ANEXO 6: MEDIOS MATERIALES NECESARIOS**
- ANEXO 7: REQUISITOS MÍNIMOS DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE QUE DEBEN CUMPLIR LAS EMPRESAS INSTALADORAS**
- ANEXO 8: CONDICIONES DE USO Y LOGOTIPO**
- ANEXO 9: CERTIFICADO DE INSTALACIONES**

CONDICIONES PARA EVALUACIÓN Y CALIFICACION CEPREVEN DE EMPRESAS INSTALADORAS DE SOLUCIONES DE PROTECCIÓN PASIVA CONTRA EL FUEGO

ANEXO 1 - COMITE DE PARTES

INSTALADORES

3 representantes de Empresas Instaladoras, elegidos por sufragio entre las empresas calificadas.

ENTIDADES ASEGURADORAS

4 representantes de las Entidades Aseguradoras,

CEPREVEN

1 representante de CEPREVEN

USUARIOS

1 representante de los usuarios

NOTA: Los representantes de la Secretaría asisten a las reuniones por derecho; los verificadores asisten por convocatoria del Presidente.

CONDICIONES PARA EVALUACIÓN Y CALIFICACION CEPREVEN DE EMPRESAS INSTALADORAS DE SOLUCIONES DE PROTECCIÓN PASIVA CONTRA EL FUEGO

ANEXO 2 - CONTROL DE CONOCIMIENTOS

I OBJETO

Para beneficiarse de la Calificación CEPREVEN de instalador de soluciones de protección pasiva contra el fuego, la empresa peticionaria debe aportar la prueba de su competencia técnica en este campo y de la eficacia de sus métodos de trabajo.

Esta competencia se verifica en dos partes:

- En el curso de las visitas previas, previstas en el apartado 5 del Procedimiento.
- En el curso de un examen llamado de "control de conocimientos" del técnico o técnicos designados por el Instalador.

Los conocimientos técnicos del instalador deberán ser suficientes para que pueda diseñar, instalar correctamente las instalaciones para los que se solicita Calificación. Deben, además, permitirle una buena adaptabilidad a la evolución tecnológica.

La empresa peticionaria designará la/s persona/s que deberán someterse a este control.

II DESARROLLO DEL CONTROL DE CONOCIMIENTOS

El control de conocimientos se desarrolla en los locales designados por CEPREVEN.

El candidato es informado del lugar y la fecha del control por convocatoria, al menos, con tres semanas de antelación.

El control se realiza mediante un examen, cuyo temario depende de los Campos de Actividad para los que se solicita la Calificación.

III RESULTADO DEL CONTROL DE CONOCIMIENTOS

A la vista de los resultados del control de conocimientos, la Dirección de Calificación decidirá la aceptación o denegación de la Calificación.

IV VALIDEZ DEL DOCUMENTO DE APROBACION DEL TECNICO

El documento de aprobación del técnico será válido mientras éste permanezca en la Empresa Instaladora.

Se permitirá que la Empresa Instaladora Calificada autorice a dicho técnico a la utilización del documento aludido en otra empresa.

CONDICIONES PARA EVALUACIÓN Y CALIFICACION CEPREVEN DE EMPRESAS INSTALADORAS DE SOLUCIONES DE PROTECCIÓN PASIVA CONTRA EL FUEGO

ANEXO 3 - REQUISITOS PREVIOS PARA LA SOLICITUD DE LA CALIFICACIÓN

La empresa instaladora deberá cumplir con los siguientes requisitos que demuestren:

- Capacidad de obrar: La empresa deberá estar al corriente de sus obligaciones legales
- Responsabilidad civil: La empresa deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil, u otras garantías financieras otorgadas por una entidad debidamente autorizada, que cubran los riesgos de su responsabilidad, respecto a daños materiales y personales a terceros, acorde con la actividad realizada
- Equipos de trabajo: Medios materiales según el Anexo 6
- Mantenimiento de los equipos de trabajo: La empresa deberá disponer de un plan de mantenimiento de los equipos de trabajo.
- Plantilla de personal:
 - i. Las empresas instaladoras de soluciones de protección pasiva contra incendios deberán contar con personal contratado, como mínimo, con un responsable técnico de la empresa, en posesión de un título de escuelas técnicas universitarias, con certificación de formación técnica en la materia o una experiencia mínima de 5 años demostrable.
 - ii. Las empresas instaladoras de instalaciones de protección pasiva contra incendios deberán contar dentro del personal contratado, como mínimo, con un operario cualificado con certificación de formación técnica en la materia o una experiencia mínima de 5 años demostrable, para cada uno de los sistemas para los que solicita la calificación, pudiendo un mismo operario estar cualificado para uno o varios sistemas.
- Formación del personal: El personal que realice las tareas de instalación y/o mantenimiento dispondrá de la formación y cualificación necesaria, asegurando siempre su actualización constante y mantendrá el correspondiente control documental.

CONDICIONES PARA EVALUACIÓN Y CALIFICACION CEPREVEN DE EMPRESAS INSTALADORAS DE SOLUCIONES DE PROTECCIÓN PASIVA CONTRA EL FUEGO

ANEXO 4 - DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD DE LA CALIFICACIÓN

I. EXPEDIENTE DE PRESENTACION (Modelo 01 Expediente de Presentación)

El expediente de presentación se compondrá, como mínimo, de los siguientes apartados:

- Información de conjunto (identidad de la empresa, organización general, datos financieros).
- Medios materiales y humanos destinados a la actividad del tipo o tipos de instalaciones a que se pretende acceder.
- Relaciones administrativas y comerciales.
- Referencias.

Los datos a suministrar se indican a continuación. Se deberán cumplimentar todos los apartados y subapartados.

1ª PARTE: INFORMACIONES DE CONJUNTO

1.1. Generalidades

Datos del Instalador o razón social de la Sociedad y datos del representante legal y de los miembros que constituyen los Órganos de Dirección.

- Estatus jurídico (S.A., S.L., etc...).
- Dirección de la Sede Social, teléfono, fax, etc.
- Fecha de creación de la empresa.
- Actividad principal.
- Año de la iniciación de la actividad en el tipo o tipos de Calificación a que se aspira.
- N.I.F. - C.I.F.
- Certificación de vigencia del seguro de responsabilidad civil.
- Datos del personal de dirección.
- Asociaciones profesionales a las que pertenece.
- En caso de dependencia de un grupo de empresas, especificar el nombre de éste y adjuntar escrito de reconocimiento.

1.2. Organización

1.2.1. Organigrama.

1.2.2. Acuerdos formales de colaboración con otras empresas.

2ª PARTE: MEDIOS DE LA EMPRESA PARA DESARROLLAR EL TIPO DE ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA CALIFICACION

2.1. Locales

Direcciones completas de los locales que posee, en su caso:

- Oficinas
- Talleres
- Almacenes

2.2. Material, Equipo, Herramientas

- Descripción de los medios materiales con que se cuenta para el desarrollo de esta actividad (según Anexo 6)

2.3. Personal

Efectivos de la empresa relacionados con la actividad para la que se solicita la Calificación:

- Miembros del personal directivo
- Técnicos, con descripción de su cualificación y función
- Proyectistas y delineantes
- Montadores y otros empleados directos
- Administrativos y otro personal indirecto

Antigüedad media del personal en la empresa.

Formación y experiencia profesional del responsable técnico.

2.4. Documentación

- Certificados de seguro de responsabilidad civil y justificante de pago
- Documentación que acredite la cualificación del personal, incluyendo títulos universitarios y curriculum del personal, así como la documentación que acredite la vinculación de los técnicos con la empresa (contrato laboral o mercantil, certificado de alta en la seguridad social)
- Documentación que contenga los requisitos mínimos de calidad y medio ambiente que deben cumplir las empresas instaladoras según el Anexo II.2 o bien copia de certificado de calidad del sistema de gestión de la calidad en vigor.
- Declaración responsable (Modelo 03 Declaración responsable)
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones legales

II. CARTA DE PETICION DE CALIFICACION Y DE COMPROMISO (Modelo 02 Solicitud Calificación)

La empresa candidata debe dirigir una petición de Calificación a la Secretaría (CEPREVEN, Avenida General Perón 27, 5º - 28020 MADRID). En esta petición el instalador admite tener conocimiento del presente Procedimiento, que se comprometerá a respetar.

A esta carta se debe unir un Expediente de Presentación cuya composición se ha definido en el apartado anterior.

CONDICIONES PARA EVALUACIÓN Y CALIFICACION CEPREVEN DE EMPRESAS INSTALADORAS DE SOLUCIONES DE PROTECCIÓN PASIVA CONTRA EL FUEGO

ANEXO 5 - REGIMEN FINANCIERO

I OBJETO

En aplicación de este procedimiento, el presente anexo define el sistema para la cobertura de los gastos inherentes a la gestión de la Calificación.

En cada anualidad CEPREVEN fijará el importe de las diferentes partidas integradas en dicho sistema. El Comité de Partes supervisará anualmente el Régimen Económico de la Calificación.

Para la Calificación de una Empresa, según las bases del Procedimiento expuesto, es preciso:

- Constituir un expediente sobre la misma.
- Efectuar las correspondientes visitas de verificación establecidas en el procedimiento.
- Comprobar los conocimientos de su personal técnico Responsable.

II GASTOS DE ADMISION PARA NUEVAS EMPRESAS - PRIMERA ANUALIDAD

II.1. Gastos del expediente (X)

El importe de estos gastos está destinado a cubrir los gastos administrativos de apertura, desarrollo y control del expediente.

La cantidad que corresponda se abonará de una sola vez, en el momento de efectuar la solicitud.

II.2. Gastos de las visitas previas (Y)

El importe correspondiente a los gastos de las visitas previas se abonará de una sola vez, tan pronto como la admisión de la petición se haya acordado por la Dirección de Calificación y notificado al solicitante. Este concepto está formado por un importe base al que se le añade un importe adicional por cada área de calificación solicitada.

II.3. Gastos de control de conocimientos (Z)

El importe de gastos de control de conocimientos se abonará por candidato y campo de actividad sobre el que se solicite la Calificación.

III CUOTA ANUAL PARA EMPRESAS YA CALIFICADAS - SEGUNDA ANUALIDAD Y SUCESIVAS

Esta cuota será exigible anualmente, transcurridos 6 meses desde el mes de incorporación de la empresa al Listado de Calificación. El importe resultante deberá ser abonado con anterioridad a la realización de las visitas.

Esta cuota constituye el elemento de recursos propios para asegurar la gestión y el funcionamiento permanente de la Calificación, y se establece sobre la base de la realización de las visitas anuales aludidas en el Procedimiento.

CONDICIONES PARA EVALUACIÓN Y CALIFICACION CEPREVEN DE EMPRESAS INSTALADORAS DE SOLUCIONES DE PROTECCIÓN PASIVA CONTRA EL FUEGO

ANEXO 6 - MEDIOS MATERIALES NECESARIOS

Las empresas instaladoras deberán contar con los equipos de trabajo indicados a continuación, en función de los sistemas para los que solicita el registro

Sistemas para el que solicita el registro	Equipos de trabajo mínimos necesarios y adecuados
A1 A2	<ul style="list-style-type: none"> - Nivel - Soldadora - Amoladora - Atornilladora percutora
A3	<ul style="list-style-type: none"> - Elementos de transporte en obra de vidrio de grandes formatos. - Herramientas para el manejo de vidrios en grandes formatos (Ventosas, etc.)
A4 C1	<ul style="list-style-type: none"> - Máquina herramienta para la manipulación de la(s) placa(s): - Herramientas de corte (sierra circular, fija, caladora, manual, cuchillo de corte, etc. - Herramientas de fijación (Grapadora, atornilladora, clavadora, remachadora, etc.) - Herramientas para las operaciones complementarias: - Taladros, brocas para hormigón, metal, etc. - Herramientas para los tratamientos de juntas (Solo si dicho tratamiento requiere herramientas diferentes de las tradicionales de albañilería) - Nivel Laser
A5 B1 C2 C3	<ul style="list-style-type: none"> - Maquinaria de proyección adecuada a los sistemas o productos declarados: Máquina de proyección automática o de mezcla discreta para morteros, pistolas airless o aerográficas para pinturas, etc. Debe aportar un certificado del fabricante de que esa maquinaria es adecuada al producto.
A6 A7	<ul style="list-style-type: none"> - Herramientas básicas de aplicación de siliconas. - Pistolas de aplicación de pintura o resina. - Maquinaria específica para productos concretos de acuerdo con las especificaciones del fabricante del sistema de sellado. La empresa instaladora deberá incluir un listado de sistemas/fabricantes junto con las especificaciones de la maquinaria o herramientas necesarias, acompañado de la justificación de su posesión.

Equipos de trabajo	Equivalencia según sistemas	La empresa deberá disponer de los equipos de trabajo necesarios y adecuados en función de las tareas a realizar. Se deberá disponer de dichos equipos en base a la siguiente clasificación:
	A5 B1 C2 C3	1.- Aplicación de recubrimientos de forma proyectada o manual (morteros y pinturas) tanto en protección estructural como en otras aplicaciones. <ul style="list-style-type: none"> • Maquinaria de proyección adecuada a los sistemas o productos declarados: Maquina de proyección automática o de mezcla discreta para morteros, pistolas airless o aerográficas para pinturas, etc. Debe aportar un certificado del fabricante de que esa maquinaria es adecuada al producto.
	A4 C1	2.- Instalación de sistemas de placa: Protección estructural, tabiquería, techos, conductos resistentes al fuego, ductos de cables eléctricos etc. <ul style="list-style-type: none"> • Máquina herramienta para la manipulación de la(s) placa(s): <ul style="list-style-type: none"> ○ Herramientas de corte (sierra circular, fija, caladora, manual, cuchillo de corte, etc. ○ Herramientas de fijación (Grapadora, atornilladora, clavadora, remachadora, etc.) • Herramientas para las operaciones complementarias: <ul style="list-style-type: none"> ○ Taladros, brocas para hormigón, metal, etc. ○ Herramientas para los tratamientos de juntas (Solo si dicho tratamiento requiere herramientas diferentes de las tradicionales de albañilería) ○ Nivel Laser
	A6 A7	3.- Aplicación de sistemas de sellado de paso de huecos: Sellado de huecos de paso de cables, de tuberías, de juntas de encuentro y de dilatación, etc. También cortafuegos en bandejas de cables y sectorizaciones de galerías. <ul style="list-style-type: none"> • Herramientas básicas de aplicación de siliconas. • Pistolas de aplicación de pintura o resina. • Maquinaria específica para productos concretos de acuerdo con las especificaciones del fabricante del sistema de sellado. La empresa instaladora deberá incluir un listado de sistemas/fabricantes junto con las especificaciones de la maquinaria o herramientas necesarias, acompañado de la justificación de su posesión.
	A3	4.1- Instalación de sistemas acristalados: particiones, ventanas, etc. <ul style="list-style-type: none"> • Elementos de transporte en obra de vidrio de grandes formatos. • Herramientas para el manejo de vidrios en grandes formatos (Ventosas, etc.)
	A1 A2	4.2- Instalación de puertas cortafuegos y/o compuertas cortafuegos. <ul style="list-style-type: none"> • Nivel • Soldadora • Amoladora • Atornilladora percutora

CONDICIONES PARA EVALUACIÓN Y CALIFICACION CEPREVEN DE EMPRESAS INSTALADORAS DE SOLUCIONES DE PROTECCIÓN PASIVA CONTRA EL FUEGO

ANEXO 7 - REQUISITOS MÍNIMOS DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE QUE DEBEN CUMPLIR LAS EMPRESAS INSTALADORAS

I PROCESOS DE TRABAJO Y RESPONSABILIDADES

La empresa debe identificar sus principales procesos operativos, asignar responsabilidades para el cumplimiento de las actividades definidas en dichos procesos, y mantener información documentada que respalde su operación en cualquier formato o medio (por ejemplo, procedimientos escritos, videos, etc.), esta información documentada debe contener como mínimo título, fecha, autor, número de referencia y deben existir evidencias de su aprobación o revisión.

La información documentada debe estar disponible en los puntos de uso para los trabajadores que la necesiten, deben asegurarse de que siempre esté actualizada (que no esté obsoleta), reflejar ediciones o versiones de la documentación y debe estar debidamente conservada (legible, visible).

Para la asignación de responsabilidades, la empresa debería disponer de un organigrama y de descripciones de los puestos de trabajo donde se definan las tareas asociadas a dichos puestos.

La dirección de la empresa debe estar implicada y comprometida con la calidad de la organización, se debe asegurar de que los procesos se cumplen y promover la mejora.

II PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS QUE DEBERÍAN TENER

Los procedimientos pueden estar disponibles en cualquier formato o medio tal y como se explicó en el apartado anterior. Los procesos que deberían ser documentados son:

- **Realización de ofertas o presupuestos y gestión de pedidos de clientes:** debe describir como se realiza la revisión de los requisitos del cliente y legales aplicables, como se realiza el presupuesto (contenido, alcance, quien lo emite, quien lo revisa, condiciones económicas y de entrega, etc.). Tener en cuenta que cuando el mismo sea modificado deberían realizarse revisiones. Este procedimiento también debería contemplar el proceso de aceptación y gestión de los pedidos o contratos con clientes (ver apartado III).
- **Logística y compras:** debe describir el método de recepción, inspección y almacenamiento de materiales, el proceso de compras y asegurar las necesidades de suministro para la realización de los trabajos, así como una correcta realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de trabajo.
- Fabricación del producto y/o ejecución del servicio.
- Gestión de no conformidades.
- Gestión de reclamaciones o quejas de clientes.
- Selección, control y evaluación de proveedores externos.

III REQUISITOS PARA LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS Y PARTES INTERESADAS

La empresa debe identificar los requisitos del cliente y los requisitos legales aplicables, y asegurarse de que tiene la capacidad de cumplirlos. Los requisitos identificados se deben revisar antes de comprometerse a suministrar productos o servicios, es decir la empresa debe asegurarse de que se resuelven las diferencias entre los requisitos del contrato o pedido y los expresados previamente, debe quedar constancia de dicha revisión.

La empresa debe determinar las partes interesadas a nivel interno (organizacional) y externo que generan un riesgo para su sostenibilidad, y los requisitos de calidad de estas partes interesadas. Ejemplo de partes interesadas: clientes/usuario final, proveedores, administraciones competentes, empleados, subcontratas, etc. Esta información debe ser revisada con periodicidad.

IV PRODUCTO O SERVICIO NO CONFORME

Las empresas deben asegurarse de que las salidas no conformes se identifican y se controlan para prevenir su uso o entrega no intencionada, además se deben tomar acciones para su corrección, información al cliente u obtención de autorización para su aceptación bajo concesión. Esto aplica también a productos o servicios no conformes detectados después de la entrega de los productos, durante o después de la provisión de los servicios.

Se debe conservar información documentada sobre: descripción de la no conformidad, acciones tomadas, concesiones obtenidas, responsables de la implantación, análisis de causas y cierre de la no conformidad.

V RECLAMACIONES O QUEJAS DE CLIENTES

Se deben registrar y gestionar las reclamaciones o quejas de clientes, dar una respuesta a las mismas, tomar acciones para controlarlas y corregirlas, analizar las causas y definir acciones para evitar su repetición. Esto debe quedar documentado.

VI INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE DE TRABAJO

La empresa debe determinar, proporcionar y mantener la infraestructura necesaria para la operación de sus procesos, y para garantizar la conformidad y calidad de su producto y/o servicio (por ejemplo: edificios y servicios asociados, equipos incluyendo hardware y software, medios de transporte, tecnologías de la información y comunicación, etc.).

Se debe mantener un ambiente adecuado para la operación de los procesos y para lograr la conformidad de los productos y servicios. Un ambiente adecuado puede ser una combinación de factores humanos o físicos como:

- Sociales (por ejemplo, no discriminatorio, ambiente tranquilo, libre de conflictos).
- Psicológicos (por ejemplo, reducción del estrés, prevención del síndrome de agotamiento).
- Físicos (por ejemplo, temperatura, calor, humedad, iluminación, circulación del aire, higiene, ruido).

VII EQUIPOS DE MEDIDA

Cuando la trazabilidad de las mediciones es un requisito, o es considerada por la organización como parte esencial para proporcionar confianza en la validez de los resultados de la medición, o afecta la conformidad de un producto; los equipos utilizados para realizar las mediciones se deben calibrar, verificar o ambas a intervalos especificados o antes de su utilización, contra patrones de medición trazables o patrones de medición internacionales o nacionales.

Los equipos de medida deben estar debidamente identificados e indicar hasta cuando es válida su calibración o verificación, además si un equipo no funciona o no está operativo debe identificarse su estado. Los equipos de medida deben protegerse contra ajustes, daño o deterioro.

VIII COMPETENCIA Y FORMACIÓN

Las empresas deben determinar los conocimientos o formación necesaria del personal para la operación de sus procesos, el desarrollo de sus actividades y para lograr la conformidad de los productos y/o servicios. La empresa debe asegurarse de que su personal es competente para el trabajo realizado, basándose en la educación, formación o experiencia apropiadas. Esta formación debe mantenerse actualizada y cuando sea aplicable tomar acciones para que el personal adquiera las competencias necesarias. Se debe mantener información documentada apropiada como evidencia de la competencia del personal.

IX DISEÑO

Si la empresa efectúa diseño, se deben identificar y registrar los datos de partida del diseño y los cambios efectuados en el mismo. Además, se debe identificar y registrar de qué forma se verifica y valida el diseño.

X PROCESOS EXTERNOS SUBCONTRATADOS

La organización debe asegurarse de que los procesos contratados externamente estén controlados.

Se deben definir criterios para la selección y evaluación de proveedores externos y los controles aplicados a los mismos.

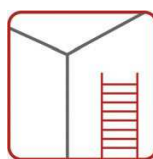
XI MEDIO AMBIENTE

La empresa debe tener identificada la legislación medioambiental que le aplica y evaluar su cumplimiento. Debe tener a disposición los registros que evidencien el cumplimiento de dicha legislación.

CONDICIONES PARA EVALUACIÓN Y CALIFICACION CEPREVEN DE EMPRESAS INSTALADORAS DE SOLUCIONES DE PROTECCIÓN PASIVA CONTRA EL FUEGO

ANEXO 8 - CONDICIONES DE USO Y LOGOTIPO DE LA CALIFICACIÓN

1. El Logotipo que se utilizará es el indicado a continuación:



2. CEPREVEN no autoriza a las empresas que bajo ningún concepto hagan muestra, utilicen o den a entender al usuario que disponen de alguna Calificación para la cual no estén calificado por la Asociación.
3. La Empresa Calificada podrá hacer uso del Certificado y Marca de Conformidad CEPREVEN en las siguientes condiciones:
 - a. Puede utilizar el logotipo de la Calificación variando el tamaño, siempre y cuando se conserven las proporciones de diseño.
 - b. La Marca de Conformidad debe ir asociada al servicio que ha sido Calificado.
 - c. La Marca de Conformidad y el logotipo de la Calificación, pueden ser usados en documentación publicitaria de la Empresa, siempre y cuando se haga referencia al servicio para el que ha sido Calificado.
 - d. La Marca de Conformidad y el logotipo de la Calificación, pueden ser usados en todo tipo de documentación que emite la Empresa, siempre que estén relacionados con el producto Calificado.
 - e. La Empresa Calificada, no puede utilizar la Marca de Conformidad o el Logotipo de

la Calificación CEPREVEN en los siguientes casos:

- i. Cuando se ha vencido el período de validez de la Calificación y la Empresa no esté interesada en renovarla.
 - ii. Cuando a la Empresa calificada le ha sido retirado, suspendido o cancelado la Calificación.
 - iii. En cualquier situación que pueda dar lugar a interpretaciones erróneas por parte del usuario.
 - iv. En cualquier situación que CEPREVEN considere abusiva.
4. Si una Empresa calificada no quiere renovar su Calificación o si es suspendida y/o cancelada por decisión de CEPREVEN, debe notificarlo por escrito a sus clientes y devolver el certificado a CEPREVEN.
5. Al realizar la solicitud de Calificación CEPREVEN, el peticionario se compromete a respetar el “Procedimiento de Evaluación y Calificación para empresas instaladoras de instalaciones de protección pasiva contra el fuego”. También se compromete a notificar a CEPREVEN de cualquier cambio en las condiciones iniciales de Calificación y a cumplir todo lo especificado en este documento.

Ante cualquier eventualidad no contemplada en este documento, referida al mal uso de la marca, nombre o logotipo de la Asociación, CEPREVEN puede hacer uso de las disposiciones legales pautadas en la Ley de Protección Intelectual y en la Ley de Patentes y Marcas.

CONDICIONES PARA EVALUACIÓN Y CALIFICACION CEPREVEN DE EMPRESAS INSTALADORAS DE SOLUCIONES DE PROTECCIÓN PASIVA CONTRA EL FUEGO

ANEXO 9 - CERTIFICADO DE INSTALACIONES

El instalador deberá cumplimentar los registros para las instalaciones de protección pasiva contra el fuego que realice en función de:

A – Sistemas y soluciones de limitación a la propagación (Modelo A)

- A1.- Instaladores de sistemas de puertas, compuertas y cierres móviles
- A2.- Instaladores de cortinas automáticas textiles
- A3.- Instaladores de elementos vidriados
- A4.- Instaladores de sistemas de compartimentación realizados con placas (Paredes y forjados, techos franjas, conductos...)
- A5.- Instaladores de sistemas de compartimentación realizados con morteros (Paredes y forjados, techos, franjas, conductos...)
- A6.- Instaladores de sellados de pasos de instalaciones
- A7.- Instaladores de protección de pasos de tubería combustibles.

B – Sistemas y soluciones de mejora de reacción al fuego (Modelo B)

- B1.- Aplicadores de productos para la mejora de la reacción al fuego (pinturas, barnices, revestimientos textiles...)

C – Sistemas y soluciones de protección de estructuras (Modelo C)

- C1.- Instaladores de sistemas de protección estructural con placas.
- C2.- Instaladores de sistemas de protección estructural con morteros.
- C3.- Instaladores de sistemas de protección estructural con pinturas.